



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 670-2013-GRA/PR**

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 013-2013-2-5334, denominado "Examen Especial a las adquisiciones y contrataciones realizadas en la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa", periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa realizó una acción de control programada, revisión y análisis de la documentación generada en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, que obra en el archivo, referida a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Gerencia Regional de Educación, obteniéndose como resultado de esta acción el Informe Especial N° 013-2012-2-5334, denominado "Examen Especial a las adquisiciones y contrataciones realizadas en la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, en el referido informe especial, se evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en el que habrían incurrido Efrain Valeriano Vilca Zapana y Edith Gladys Lauro Gálvez.

Que, los hechos por los que se recomienda el inicio de acciones legales en contra de las citadas personas, básicamente son porque cuando se desempeñaron, respectivamente, como encargados de la Oficina de Abastecimientos, se han adquirido de manera directa útiles de escritorio por un total de S/. 73 930.83 al Proveedor COVICEL EIRL, cuando debieron ser adquiridos a menos precio por la modalidad de Convenio Marco, y los útiles no disponibles bajo esta modalidad, mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme al marco regulatorio de las contrataciones del Estado, situación que ha generado un perjuicio económico, por el pago en exceso, de S/. 10522.43.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, los hechos descritos en el Informe Especial N° 013-2013-2-5334 constituyen indicios razonables de la comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, previsto y sancionado en el artículo 399° del código penal vigente, por lo que resulta necesario, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales pertinentes en contra de Efrain Valeriano Vilca Zapana y Edith Gladys Lauro Gálvez.

Estando al documento de visto, al Informe N° 1001 - 2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 16 de julio del 2013; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 - AREQUIPA, y, en uso de las facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales, en contra de Efraín Valeriano Vilca Zapana y Edith Gladys Lauro Gálvez, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo primero.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los dos (02) días del mes de agosto del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

